



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13, incs. n) ñ) y o) de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Disposición N° 34/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Organismo unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su art. 13 incs. n) ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 34/14 mediante su art. 7) se designó al funcionario a cargo de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Derechos Sociales. En dicho marco, efectuado el análisis pertinente se advirtieron errores materiales resultando en consecuencia necesario proceder a las correcciones del caso.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE :**

Artículo 1º: RECTIFICASE el art. 7) de la Disposición N° 34/14 respecto a la fecha de vigencia de la designación de Ignacio Alfonso DOMINGUEZ DNI N° 12.154.338 como Director de Promoción Social la cual a todos sus efectos lo es a partir del 1 de mayo de 2014.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 090714



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.